



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007
Exp.: HRS030717M55
RFC: HRS030717M55

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica

Torreón, Coah., a 12 de Septiembre de 2007.

C. Representante Legal de:
HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V.
GARCIA CARRILLO NTE. No. 99
TORREON, COAHUILA

Esta Dependencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es su obligación contribuir a los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que resida, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, y dado que realiza actividades reguladas por diversas disposiciones fiscales, esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de sus facultades, con fundamento en el Artículo 16 párrafos primero, octavo y undécimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracciones II y III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, y artículos 1 párrafos primero y segundo, 3, 17 primer párrafo fracción III y 26 primer párrafo fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97, el 07 de diciembre de 2005; así como en los Artículos 1, 2 Fracción I, 3 fracción I punto 3, 18 párrafos primero y segundo, 28 fracciones XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII, y penúltimo párrafo, 29 fracción III, 30 primer párrafo fracciones XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI y XXIII, segundo, tercero y quinto párrafos, y 57 primer párrafo fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, con fecha 27 de Junio de 2006, así como en los artículos Primero y Segundo Transitorios del citado Reglamento, procede a determinar el Crédito Fiscal en Materia del Impuesto Sobre Hospedaje, por los meses comprendidos del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número RIM-ISH-2002/07 contenida en el oficio numero 002/2007 de fecha 6 de febrero de 2007, la cual fue notificada previo citatorio el día 09 de febrero de 2007 al C. CARLOS ARTURO LOPEZ ASPE en su carácter de Representante Legal de HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., contribuyente visitada. Hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de inicio de fecha 9 de Febrero de 2007 levantada a folios del THI-030/2007 al THI-033/2007.

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA No. RIM-ISH/2002/07, CONTENIDA EN EL OFICIO 002/2007.

Siendo las 17:30 horas del día 8 de febrero de 2007, el C. GERSON RAMON RIVERA ZAPATA, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en García Carrillo Nte. No. 99 de ésta ciudad, cerciorándose que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el oficio número 002/2007 de fecha 6 de Febrero de 2007, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: Edificio de tres pisos con el número 99 y la razón comercial "HOTELES REAL DE SAN CARLOS" a la vista; y en virtud de que así lo manifestó el C. JESUS DE GUADALUPE AZPE RODRIGUEZ, en su carácter de empleado, quien se identificó con credencial para votar con número de folio 035755416, con año de registro 2002, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en Av. 6 de Octubre 439 col. Centro 27000, de ésta ciudad.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007
Exp.: HRS030717M55
RFC: HRS030717M55

- 2 -

Hecho lo cual, el C. Visitador requirió la presencia del representante legal idóneo de la contribuyente HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal, por el dicho de quien dijo llamarse C. JESUS DE GUADALUPE AZPE RODRIGUEZ, en su carácter de empleado; quien se identificó con credencial para votar con número de folio 035755416, con año de registro 2002, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en que aparece su fotografía; razón por la cual el C. Visitador procedió a dejar citatorio número FIS1VC-014/2007 de fecha 8 de Febrero de 2007, para que por su conducto, hiciera del conocimiento del Representante Legal de la Contribuyente HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 9 de febrero de 2007 a las 12:30 horas, para hacerle entrega y recibir la Orden de Visita Domiciliaria número RIM-ISH-2002/07, contenida en el Oficio Número 002/2007, de fecha 6 de Febrero de 2007, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Ahora bien, siendo las 12:30 horas del día 9 de febrero de 2007, el C. GERSON RAMON RIVERA ZAPATA, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente García Carrillo Nte. No. 99 de ésta ciudad, domicilio fiscal que ocupa HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., Contribuyente Visitada, con el objeto de notificar la Orden de Visita Domiciliaria número RIM-ISH-2002/07, contenida en el Oficio Número 002/2007, de fecha 6 de Febrero de 2007, girada y firmada por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, a la Contribuyente HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., relativa a los meses comprendidos del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales, e iniciar la revisión ahí ordenada, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo y como retenedor en materia de la contribución estatal Impuesto Sobre Hospedaje; por lo anterior, y con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria Numero RIM-ISH-2002/07, fue requerida la presencia física del Representante Legal del Contribuyente HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., apersonándose el C. CARLOS ARTURO LOPEZ ASPE en su carácter de representante legal, quien acredito su personalidad mediante escritura publica número 242 volumen quinto levantada el día 17 de Julio de 2003, e inscrita en el registro publico de la propiedad sección comercio el día 8 de agosto de 2003 bajo la partida 1976 libro 20 sección CI pasada ante la fe del notario publico numero 4 Lic. Olivia Chibli Chibli, y quien a petición del visitador se identificó mediante Credencial para Votar folio 118929244, año de registro 1998, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista, se examino y se devolvió de conformidad a su portador. Hecho lo anterior, el C. visitador entregó la Orden de Visita Domiciliaria número RIM-ISH-2002/07, con firma autógrafa del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL", su nombre y firma en una copia de la Orden de Visita. Asimismo se hace constar que el C. visitador GERSON RAMON RIVERA ZAPATA se identificó ante el C. CARLOS ARTURO LOPEZ ASPE con su constancia de identificación vigente número DGOD-0071/2007 de fecha 08 de enero de 2007, con vigencia al 31 de diciembre de 2007, expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza. Hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de inicio de fecha 9 de febrero de 2007 levantada a folios del THI-030/2007 al THI-033/2007.

Eg

X



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007

Exp.: HRS030717M55

RFC: HRS030717M55

- 3 -

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En virtud de que la contribuyente HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., al inicio de las facultades de comprobación mediante la notificación del oficio número 002/2007 de fecha 6 de Febrero de 2007, no puso a disposición del personal autorizado en la orden RIM-ISH-2002/07, todos los elementos que permitieran identificar los ingresos por concepto de servicios de hospedaje, como son: los libros principales y auxiliares; depósitos de cuentas bancarios, facturas, remisiones y notas de ventas; asimismo no proporcionó todos los datos e informes que se requirieron durante la diligencia y que tuvieron relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión, según consta en Acta Parcial de inicio de fecha 9 de Febrero de 2007 levantada a folios del THI-030/2007 al THI-033/2007, esta Secretaría de Finanzas giró el oficio de solicitud de información y documentación número FIS1V-008/2007 de fecha 19 de febrero de 2007, por lo que, siendo las 17:40 horas del día 08 de Marzo de 2007, el C. GERSON RAMÓN RIVERA ZAPATA, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en García Carrillo Nte. No. 99 de ésta ciudad, con el objeto de notificar el oficio número FIS1V-008/2007 de fecha 19 de febrero de 2007, girado por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE COAHUILA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ a la contribuyente HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., en el que se le solicita la información y/o documentación relativa a los meses comprendidos del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales; para lo que fue requerida la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, como no se encontró en ese momento en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos, siendo el C. ENRIQUE GARCIA MAYNEZ, quien se identificó mediante credencial para votar folio número 0000142099311, con año de registro 2001, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, a efecto de que estuviera presente el Representante Legal de HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., el día 09 de Marzo de 2007 a las 12:30 horas para desahogar la diligencia ahí ordenada. Ahora bien, siendo las 12:30 horas del día 09 de Marzo de 2007, el C. GERSON RAMON RIVERA ZAPATA, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en García Carrillo Nte. No 99, de ésta ciudad, para notificar el Oficio número FIS1V-008/2007 de fecha 19 de Febrero de 2007, girado y firmado por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ a la Contribuyente HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., así mismo, fue requerida la presencia del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, apersonándose el C. CARLOS ARTURO LOPEZ ASPE en su carácter de representante legal, quien acreditó su personalidad mediante escritura publica número 242 volumen quinto levantada el día 17 de Julio de 2003, e inscrita en el registro publico de la propiedad sección comercio el día 8 de agosto de 2003 bajo la partida 1976 libro 20 sección CI pasada ante la fe del notario publico numero 4 Lic. Olivia Chibli Chibli, y quien a petición del visitador se identificó mediante Credencial para Votar folio 118929244, año de registro 1998, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Hecho lo anterior el visitador entregó al Compareciente el Oficio No. FIS1V-008/2007 de fecha 19 de febrero de 2007, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO", anotando a continuación la fecha y hora de recepción (9-MARZO-07, 12.30 HRS.), su nombre y firma en una copia del oficio, en el que se le requiere la documentación e información relativa a los meses comprendidos del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por el que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sigue:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones normales y/o complementarias de pagos mensuales presentadas del periodo sujeto a revisión.

Se



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007

Exp.: HRS030717M55

RFC: HRS030717M55

- 4 -

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos.
- 2.- Cifras para la integración de los cálculos de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Hospedaje a que está afecto.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares por los meses sujetos a revisión.

La documentación antes descrita debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Representante Legal de la contribuyente visitada, en original y dos copias dentro del plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo al artículo 51 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para Estado en vigor.

Cabe mencionar que durante ésa diligencia administrativa el C. visitador GERSON RAMON RIVERA ZAPATA se identificó con constancia de identificación contenida en el oficio número DGOD-0071/2007, filiación RIZG770808, en el cual aparece su fotografía cubierta una parte con el sello del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 08 de enero de 2007, con vigencia al 31 de diciembre de 2007, expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL

Siendo las 16:50 horas del día 11 de Julio de 2007, el C. Visitador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, y designado en la orden de visita domiciliaria RIM-ISH-2002/07 contenida en el Oficio número 002/2007 de fecha 6 de Febrero de 2007, se constituyó legalmente en García Carrillo Nte. No. 99, de esta ciudad, domicilio fiscal de HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., contribuyente visitada, con el objeto de levantar el Acta Final en la que se hicieron constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados como resultado de la visita domiciliaria que se le practicó por los meses comprendidos del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales, como sujeto directo y como retenedor en materia de la contribución estatal Impuesto Sobre Hospedaje, por lo que en primer término fue requerida la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente Visitada, y como no se encontró en ese momento en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos, siendo la C. DIANA ARACELI AGUILERA AGUILERA, en su carácter de Tercero y Empleada de la contribuyente visitada, quien se identifica con Credencial para Votar folio número 13571651 de fecha 1991 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en C. Ricardo Castro 220 Col. El Consuelo 35090, Gómez Palacio, Durango, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, a efecto de que estuviera presente el C. Representante Legal de HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V. contribuyente visitada, el día 12 de Julio de 2007 a las 16:00 horas para el levantamiento del Acta Final. Ahora bien, siendo las 16:00 horas del día 12 de julio de 2007, el C. Visitador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyó legalmente en García Carrillo Nte. No. 99 de ésta ciudad, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente visitada, con el objeto de levantar el Acta Final en la que se hicieron constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados, como resultado de la visita domiciliaria que

...5



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007

Exp.: HRS030717M55

RFC: HRS030717M55

- 5 -

se le practicó por los meses comprendidos del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales, como sujeto directo y como retenedor en materia de la contribución estatal Impuesto Sobre Hospedaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se hace constar que fue requerida la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, apersonándose la C. DIANA ARACELI AGUILERA AGUILERA, en su carácter de Empleada no acreditándolo, de 36 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltera y con Registro Federal de Contribuyentes AUAD710119 con domicilio en C. Ricardo Castro 220 Col. El Consuelo 35090, Gómez Palacio, Durango, quien a petición del visitador se identificó con Credencial para Votar folio número 13571651 de fecha 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, quien no acreditó su personalidad, dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Asimismo el C. visitador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA se identificó ante la C. DIANA ARACELI AGUILERA AGUILERA, mediante constancia de identificación oficial contenida en el oficio número DGOD-0336/2007 de fecha 19 de Junio de 2007, con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Hechos que se hicieron constar en el Acta Final de fecha 12 de Julio de 2007 levantada a folios del THF-408/2007 al THF-416/2007.

En base a los hechos consignados en el Acta Final de fecha 12 de Julio de 2007 levantada a folios del THF-408/2007 al THF-416/2007, notificada legalmente previo citatorio a la C. DIANA ARACELI AGUILERA AGUILERA, quién se identificó mediante Credencial para Votar folio número 13571651 de fecha 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de los hechos u omisiones que se describen en materia del Impuesto Sobre Hospedaje, de cuyo estudio se concluye:

I.- CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., contribuyente visitada, no presentó documentación comprobatoria que desvirtuara los hechos u omisiones consignados en el Acta Final de fecha 12 de Julio de 2007 levantada a folios del THF-408/2007 al THF-416/2007, notificada legalmente previo citatorio a la C. DIANA ARACELI AGUILERA AGUILERA, quien dijo ser empleada de la contribuyente visitada sin acreditarlo, y quién se identificó mediante Credencial para Votar folio número 13571651 de fecha 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 fracción V segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza de Coahuila de Zaragoza vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 12 de Julio de 2007 levantada a folios del THF-408/2007 al THF-416/2007, que se reseñan a continuación:

CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

En virtud de que la contribuyente visitada HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., no proporcionó la documentación e información que el mencionado personal requirió durante la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión, misma documentación que se considera necesaria para determinar los ingresos, la contribuyente visitada HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., se colocó en el supuesto establecido para determinar presuntivamente el Valor de los Actos cuando no presenten los libros y registros de contabilidad, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, ya que no proporcionó el Registro de los ingresos objeto del Impuesto Sobre Hospedaje por los meses sujetos a revisión, así como el consecutivo fiscal de facturas de la documentación de los

...6



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007

Exp.: HRS030717M55

RFC: HRS030717M55

- 6 -

ingresos en la cual se consigne en forma expresa y por separado el Impuesto Sobre Hospedaje, que se traslada a quienes recibieron el servicio durante los meses comprendidos del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales. Por esta razón se colocó en el supuesto establecido en la ley para determinarle presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deba pagar contribuciones con fundamento en el artículo 52 primer párrafo fracción II, 53 fracción IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado vigente conforme a lo siguiente:

GIRO O ACTIVIDAD.

Según información obtenida de la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, consulta que se realizó con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado en vigor, HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., registra la actividad de "SERVICIO DE HOTELES"; misma actividad que se observo en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada, y que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza considera como servicios de hospedaje, ya que HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., concede el uso o goce y demás derechos sobre habitaciones otorgadas en establecimiento de hospedaje durante un periodo determinado. Por lo anterior, la contribuyente visitada, es sujeto del Impuesto por Servicios de hospedaje a que se refiere el artículo 55 primer y segundo párrafos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el período revisado.

DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS.

La contribuyente visitada, no proporcionó las declaraciones mensuales del Impuesto por Servicios de Hospedaje correspondientes al período revisado, por lo anterior mediante consulta a la base de datos de la Dirección General de Recaudación perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que llevó a cabo ésta Autoridad, la cual se realizó con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado en vigor, se conoció que la contribuyente visitada HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., tenia presentadas declaraciones del Impuesto Sobre Hospedaje, con los siguientes datos principales:

MES 2004	PAGO DE IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	FECHA DE PAGO
ENERO	585.00	17/02/2005
FEBRERO	696.00	17/02/2005
MARZO	918.00	17/02/2005
ABRIL	983.00	17/02/2005
MAYO	835.00	17/02/2005
JUNIO	1,139.00	17/02/2005
JULIO	1,264.00	17/02/2005
AGOSTO	673.00	17/02/2005
SEPTIEMBRE	539.00	17/02/2005
OCTUBRE	728.00	17/02/2005
NOVIEMBRE	861.00	17/02/2005
DICIEMBRE	1,283.00	17/02/2005
TOTAL	\$10,504.00	

ES



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007

Exp.: HRS030717M55

RFC: HRS030717M55

- 7 -

MES 2005	PAGO DE IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	FECHA DE PAGO
ENERO	406.00	27/04/2006
FEBRERO	438.00	27/04/2006
MARZO	371.00	27/04/2006
ABRIL	478.00	27/04/2006
MAYO	584.00	27/04/2006
JUNIO	523.00	27/04/2006
JULIO	714.00	09/02/2006
AGOSTO	762.00	09/02/2006
SEPTIEMBRE	649.00	09/02/2006
OCTUBRE	655.00	28/09/2006
NOVIEMBRE	827.00	09/02/2006
DICIEMBRE	1,041.00	09/02/2006
TOTAL	\$7,448.00	

MES 2006	PAGO DE IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	FECHA DE PAGO
ENERO	747.00	07/04/2006
FEBRERO	879.00	17/04/2006
MARZO	964.00	17/04/2006
ABRIL	1,056.00	29/05/2006
MAYO	624.00	14/09/2006
JUNIO	996.00	17/08/2006
JULIO	805.00	17/08/2006
AGOSTO	873.00	13/09/2006
SEPTIEMBRE	697.00	13/10/2006
SEPTIEMBRE	781.00	08/06/2007
OCTUBRE	721.00	22/11/2006
NOVIEMBRE	601.00	15/12/2006
DICIEMBRE	667.00	08/06/2007
TOTAL	\$10,411.00	

ES



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007
Exp.: HRS030717M55
RFC: HRS030717M55

- 8 -

INGRESOS POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE.

De la consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer los ingresos obtenidos en los periodos sujetos a revisión, por la contribuyente visitada HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de octubre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de octubre de 2006; la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus Sistemas de instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal", en relación con el artículo 2 primer párrafo fracciones I, II y VI del Código Fiscal para el Estado vigente.

Lo anterior en relación a el artículo 53 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal del Estado vigente, el cual señala; "ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales."

Por lo consignado en el Apartado de "Causal de Determinación Presuntiva" en las hojas 5 y 6 de la presente Resolución, ésta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila procede a determinar sus ingresos de la siguiente manera:

De la información manifestada por HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V., contribuyente visitada en sus declaraciones de los ejercicios fiscales del 2004, 2005 y 2006, se determinan Ingresos por Servicios de Hospedaje como se muestra a continuación:

EJERCICIO	INGRESOS POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
2004	\$3,062,273.00
2005	\$3,560,139.00
2006	\$3,128,170.00

El importe de \$3'062,273, se conoció de lo manifestado en el renglón de "VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES" de su Declaración Anual Complementaria del Ejercicio-Personas Morales, con fecha de presentación 08/04/2006, ante el Servicio de Administración Tributaria.

El importe de \$3'560,139, se conoció de lo manifestado en el renglón de "VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES" de su Declaración Anual Normal del Ejercicio-Personas Morales, con fecha de presentación 22/04/2006, ante el Servicio de Administración Tributaria.

El importe de \$3'128,170, se conoció de lo manifestado en el renglón de "VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES" de su Declaración Anual Normal del Ejercicio-Personas Morales, con fecha de presentación 01/06/2007, ante el Servicio de Administración Tributaria.

La determinación presuntiva de los Ingresos por Servicio de Hospedaje, se conoció en base a las VENTAS declaradas, lo anterior se detalla a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007

Exp.: HRS030717M55

RFC: HRS030717M55

- 9 -

MES Y AÑO	VENTAS DECLARADAS	(Igual a) INGRESOS POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
DICIEMBRE DEL 2004	3,062,273.00	3,062,273.00
DICIEMBRE DEL 2005	3,560,139.00	3,560,139.00
DICIEMBRE DEL 2006	3,128,170.00	3,128,170.00
S u m a s	\$9'750,582.00	\$9'750,582.00

Lo anterior de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I, II y VI; 52 primer párrafo fracción II, 53 fracción IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, en relación con los artículos 55 primer y segundo párrafos, 56, 57, 58, 59 primer párrafo y 60 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila vigente en el ejercicio que se liquida.

En consecuencia ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, procede a determinar el Crédito Fiscal a cargo de la contribuyente revisada como sigue:

II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR LOS EJERCICIOS 2004, 2005 Y 2006

DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE A CARGO DE LOS EJERCICIOS DEL 2004, 2005 Y 2006, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57, 58 Y 60 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

MES Y AÑO	VENTAS DECLARADAS	(Multiplicado por) TASA correspondiente del Impuesto Sobre Hospedaje	(Igual a) IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	(Menos) Pagos de impuesto sobre hospedaje enterados	(Igual a) DIFERENCIA DE IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE NO ENTERADO
DICIEMBRE DEL 2004	3,062,273.00	3%	91,868.19	10,504.00	81,364.19
DICIEMBRE DEL 2005	3,560,139.00	3%	106,804.17	7,448.00	99,356.17
DICIEMBRE DEL 2006	3,128,170.00	3%	93,845.10	10,411.00	83,434.10
S u m a s	\$9'750,582.00		\$292,517.46	\$28,363.00	\$264,154.46



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007

Exp.: HRS030717M55

RFC: HRS030717M55

-10 -

III.- RECARGOS

En virtud de que HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V. omitió pagar el Impuesto por Servicio de Hospedaje por los meses comprendidos del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, con fundamento en el artículo 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Enero 2005 hasta el mes de Septiembre 2007, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 31 de diciembre de 2004, y 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año de 2005, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	2.00 %
FEBRERO	2.00 %
MARZO	2.00 %
ABRIL	2.00 %
MAYO	2.00 %
JUNIO	2.00 %
JULIO	2.00 %
AGOSTO	2.00 %
SEPTIEMBRE	2.00 %
OCTUBRE	2.00 %
NOVIEMBRE	2.00 %
DICIEMBRE	2.00 %
TOTAL	24.00 %

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 30 de diciembre de 2005, y 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	2.00
FEBRERO	2.00
MARZO	2.00
ABRIL	2.00
MAYO	2.00
JUNIO	2.00
JULIO	2.00
AGOSTO	2.00
SEPTIEMBRE	2.00
OCTUBRE	2.00
NOVIEMBRE	2.00
DICIEMBRE	2.00
TOTAL	24.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007

Exp.: HRS030717M55

RFC: HRS030717M55

- 11 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 22 de diciembre de 2006, y 22 primero y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	2.00 %
FEBRERO	2.00 %
MARZO	2.00 %
ABRIL	2.00 %
MAYO	2.00 %
JUNIO	2.00 %
JULIO	2.00 %
AGOSTO	2.00 %
SEPTIEMBRE	2.00 %
TOTAL	18.00 %

RECARGOS DETERMINADOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE DE LOS EJERCICIOS 2004, 2005 Y 2006, DESDE LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
DICIEMBRE DE 2004	ENERO A DICIEMBRE	2005	81,364.19	24.00 %	19,527.41
DICIEMBRE DE 2004	ENERO A DICIEMBRE	2006	81,364.19	24.00 %	19,527.41
DICIEMBRE DE 2004	ENERO A SEPTIEMBRE	2007	81,364.19	18.00 %	14,645.55
DICIEMBRE DE 2005	ENERO A DICIEMBRE	2006	99,356.17	24.00 %	23,845.48
DICIEMBRE DE 2005	ENERO A SEPTIEMBRE	2007	99,356.17	18.00 %	17,884.11
DICIEMBRE DE 2006	ENERO A SEPTIEMBRE	2007	83,434.10	18.00 %	15,018.14
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO EN PAGOS DE LOS EJERCICIO 2004, 2005 Y 2006					\$110,448.10

IV.- MULTAS

La contribuyente HOTELES REAL DE SAN CARLOS, S. DE R.L. DE C.V. omitió pagar oportunamente el Impuesto Sobre Hospedaje de los meses comprendidos del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, cuya suma asciende a \$ 264,154.46, por lo cual se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 132,077.23, equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	\$132,077.23

...12

Eg



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: FIS1V-030/2007

Exp.: HRS030717M55

RFC: HRS030717M55

- 12 -

V.- RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL A SU CARGO POR LOS EJERCICIOS DE 2004, 2005 Y 2006

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE
I.- IMPUESTO OMITIDO	264,154.46
II.- RECARGOS	110,448.10
III.- MULTA	132,077.23
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$506,679.79
SON: (QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.)	

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero y segundo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, computados a partir del mes de Enero de 2005, hasta el mes de Septiembre de 2007.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$132,077.23 correspondiente al Impuesto Sobre Hospedaje, en un 20% calculado sobre \$ 264,154.46, monto total de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II Inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente dentro de los quince días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con el primer párrafo de los artículos 100, 101 fracción I inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

c.c.p. Expediente

c.c.p. C. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro

EYMLCGE

[Firma manuscrita]